



CONVENIO DE APRENDIZAJE DE EDUCACIÓN DUAL, que celebran NEW AGE OF INTERNATIONAL BUSINESS S.A. DE C.V., representada por el LICENCIADO RENÉ CARVAJAL GARCÍA, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIDAD ECONÓMICA"; el estudiante CARLOS ALBERTO LINARES LEÓN, a quién se le denominará "ESTUDIANTE DUAL", y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC, en lo sucesivo "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", representada por el MAESTRO LUIS ROBERTO GARCÍA MORALES; en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL; conviniendo los suscribientes que también podrán ser denominados "LAS PARTES" a lo largo del presente documento, mismos que se someten al tenor de las siguientes:

#### **DECLARACIONES**

### I. DE "LA UNIDAD ECONÓMICA"

- a) Que su denominación o razón social es: NEW AGE OF INTERNATIONAL BUSINESS S.A.
   DE C.V.:
- b) Que se encuentra legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, mediante Escritura Pública número 90,543, Volumen 1,422, de fecha 06 de septiembre de 2002, otorgada ante el Notario Público número 17 de la Ciudad de México a cargo del Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval;
- c) Que en este acto se encuentra representada Licenciado René Carvajal García, en su carácter de Representante Legal, quien de acuerdo con las cláusulas de sus Estatutos, cuenta con facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieren para cumplir su objeto social;
- d) Que su objeto social consiste en La prestación de servicios de coordinación, información, consultoría, supervisión y asistencia a empresas nacionales y extranjeras que deseen participar en eventos de exhibición, ferias, congresos y promoción de productos de exportación y toda clase de mercancías y demás relacionados con este objeto;
- e) Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Benito Juárez, número 41, Colonia Urbana Ixhuatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55349;
- f) Que cuenta con la organización, personal de instrucción especializado y con experiencia en su puesto, la infraestructura y los recursos materiales necesarios para impulsar y ejecutar el Plan de Formación;
- g) Que adquiere el compromiso de operar e impulsar la educación dual de acuerdo con la normatividad vigente que rige a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA";
- h) Que cuenta con la organización, personal de instrucción especializado y con experiencia en su puesto, la infraestructura y los recursos materiales necesarios para impulsar y ejecutar el Plan de Formación; y
- i) Que adquiere el compromiso de operar e impulsar la educación dual de acuerdo con la normatividad vigente.

### II. DEL "ESTUDIANTE DUAL":





- a) Llamarse como ha quedado asentado con anterioridad, ser de nacionalidad mexicana, tener 22 años de edad, estado civil soltero ser de género masculino, tener como domicilio el ubicado en Calle 16 de Septiembre, Manzana 10, Lote 44, Colonia Ampliación Ozumbilla, C.P. 55766, Municipio de Tecámac, Estado de México, ser estudiante del onceavo cuatrimestre de la carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación inscrito en la Universidad Tecnológica de Tecámac, ubicada Km 37.5 de la carretera federal México-Pachuca, Predio Sierra Hermosa, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, C.P. 55740. Y que se identifica con credencial de elector emitida por el INE con clave 4249105452701.
- b) Declara haber recibido una explicación completa de las actividades de aprendizaje que va a desarrollar en "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y en "LA UNIDAD ECONÓMICA", conocer las características de la educación dual, manifestando que tiene los conocimientos y aptitudes necesarios, por lo que está conforme y dispuesto para la suscripción del presente convenio.
- c) Manifiesta estar conforme que el presente instrumento que suscribe de ninguna manera puede considerarse como un contrato de naturaleza laboral, ni las becas o apoyos que reciba pueden reputarse como un sueldo o salario por servicio prestado a "LA UNIDAD ECONÓMICA", por lo cual, no se reserva ninguna acción de carácter laboral, civil y penal durante la vigencia del presente instrumento.
- d) Manifiesta su conformidad con que el documento que ahora suscribe, forma parte de la operación de la educación dual y es complementario a su formación académica en "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

#### III. DE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley que lo crea, mediante el Decreto 146 expedido por la H. LII Legislatura del Estado de México, el día 28 de junio de 1996 y publicado en la Gaceta de Gobierno de la propia entidad federativa el mismo día, mes y año.
- II. Que sus objetivos sustantivos son: Formar Técnicos Superiores y Profesionales Universitarios en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado, aptos para la aplicación y generación de conocimiento y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país.
- III. Que para efectos del presente convenio el MAESTRO LUIS ROBERTO GARCÍA MORALES, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, acredita su personalidad con el Poder General para Pleitos, Cobranzas y Actos de Administración, número 4,119, Volumen número 149 Especial, de fecha 14 de marzo de 2017, pasado ante la fe del Licenciado Edmundo Saldivar Mendoza, Titular de la Notaria Pública, número 117, del Estado de México.
- IV. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en el Km 37.5 de la carretera federal México-Pachuca, Predio Sierra Hermosa, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, C.P. 55740.





"LAS PARTES" que intervienen en el presente convenio cuentan con capacidad jurídica y reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, expresando su conformidad para sujetarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

## PRIMERA DEL OBJETO

Que la firma del presente convenio tiene por objeto establecer un acuerdo entre "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", "LA UNIDAD ECONÓMICA" y "EL ESTUDIANTE DUAL", para desarrollar las competencias que el último adquirirá derivado de su Educación Dual en "LA UNIDAD ECONÓMICA".

## SEGUNDA DE LA VIGENCIA

De conformidad con "LA EDUCACIÓN DUAL", la vigencia del presente "CONVENIO DE APRENDIZAJE" inicia con fecha **01 de septiembre de 2020** y concluye en la fecha **11 de diciembre de 2020**, periodo dentro del cual desarrollará su formación profesional en las instalaciones de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y en "LA UNIDAD ECONÓMICA", de acuerdo con lo establecido en el Plan de Formación.

Dada la naturaleza del presente convenio y siendo uno de sus objetivos primordiales, generar beneficios mutuos entre LAS PARTES, se sugiere que una vez concluida "LA EDUCACIÓN DUAL" del "ESTUDIANTE DUAL", "LA UNIDAD ECONÓMICA" pueda llegar a contratarlo laboralmente por el término que acuerden.

## TERCERA DE LOS COMPROMISOS

#### I.- DEL "ESTUDIANTE DUAL"

- a) Dentro de "LA UNIDAD ECONÓMICA", recibirá la información y orientación necesaria por parte del mentor de "LA UNIDAD ECONÓMICA" para el desarrollo de su plan de formación y las cuales deberá atender de manera puntual durante todo el tiempo que se encuentre vigente el presente convenio;
- b) Se compromete a desarrollar las actividades de aprendizaje establecidas en el plan de formación, plan de rotación y puestos de aprendizaje de acuerdo al calendario, horarios de formación y alimentos, a las medidas de seguridad y salud, y demás especificaciones establecidas por "LA UNIDAD ECONÓMICA" y "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA";
- c) Tiene la obligación en todo momento de mantener su calidad de estudiante regular;
- d) Cuando por causa justificada el "ESTUDIANTE DUAL" se encuentre impedido para asistir a su instrucción, dará aviso inmediato a "LA UNIDAD ECONÓMICA" y deberá presentar el justificante oficial o incapacidad expedida a su favor. De no cumplir con esta notificación se





- considerará como inasistencia y consecuentemente no se computarán como horas de aprendizaje;
- e) Si durante el desempeño de su instrucción el "ESTUDIANTE DUAL" se siente indispuesto al grado tal de encontrarse impedido para cumplir sus actividades de aprendizaje, deberá informar a su Mentor Académico y al de "LA UNIDAD ECONÓMICA", a fin de que sea valorado y en su caso se le permita la salida para ser atendido en la institución de seguridad social en donde se encuentre afiliado o en su caso, en la más cercana al domicilio de la empresa; a través del "Seguro Facultativo" gestionado por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA";
- f) Se obliga a someterse a los reconocimientos médicos que ordene "LA UNIDAD ECONÓMICA"; ambas partes convienen en que "LA UNIDAD ECONÓMICA" designará al médico que emita estos reconocimientos y cubrirá el costo de los mismos;
- g) Está conforme en someterse expresamente y sin objeción alguna a las disposiciones previstas en los reglamentos internos de "LA UNIDAD ECONÓMICA", de igual forma, se obliga a no inmiscuirse en asuntos privados de "LA UNIDAD ECONÓMICA" o de carácter sindical, estando obligado a guardar la debida secrecía de las cuestiones que tenga conocimiento con motivo de las actividades propias de su formación académica y que sean exclusivos de "LA UNIDAD ECONÓMICA";
- h) Se compromete a concluir su Plan de Formación, desarrollar conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes bajo la guía de los mentores académicos y de "LA UNIDAD ECONÓMICA": y
- i) Someterse a las evaluaciones previstas en el Plan de Formación;

### II. DE "LA UNIDAD ECONÓMICA":

- a) Brindar las asesorías necesarias al "ESTUDIANTE DUAL" en el desarrollo de las competencias de aprendizaje definidas en el Plan de Formación y que lleve a cabo en sus instalaciones:
- b) Designar al mentor que realizará las actividades de seguimiento, asesoría y evaluación del "ESTUDIANTE DUAL";
- c) Brindar las facilidades necesarias para que el "ESTUDIANTE DUAL" haga uso de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo del Plan de Formación;
- d) Contar con personal capacitado y actualizado en las áreas de conocimiento afines al perfil de egreso del "ESTUDIANTE DUAL";
- e) Contar con áreas especializadas afines al perfil de egreso del "ESTUDIANTE DUAL";
- f) Permitir que la institución educativa realice visitas de seguimiento del "ESTUDIANTE DUAL" y de revisión de la aplicación del Plan de Formación;
- g) Entrevistar a los candidatos preseleccionados por la institución educativa, con la finalidad de evaluarlos y determinar la procedencia de su solicitud, acorde con los instrumentos propios de incorporación de capital humano, según su perfil productivo;
- h) Destinar el personal y la infraestructura necesarios y adecuados para el desarrollo de los Planes de Formación;
- i) Proporcionar oportunamente a la institución educativa, la información que le sea requerida, en relación con el desarrollo del Plan de Formación del "ESTUDIANTE DUAL";
- j) Asegurar que el "ESTUDIANTE DUAL" cuente con el conocimiento y práctica de las medidas de seguridad y salud dentro de "LA UNIDAD ECONÓMICA";





- k) Cumplir con lo establecido en el Plan de Formación acordado con las Instituciones Educativas y los convenios suscritos; y
- I) Cuando existan vacantes, dar preferencia en la contratación al "ESTUDIANTE DUAL", una vez que concluya su Plan de Formación.

## III. DE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

- a) Designar al mentor que realizará las actividades de seguimiento, asesoría y evaluación del "ESTUDIANTE DUAL";
- b) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor el "ESTUDIANTE DUAL" por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del Plan de Formación, o incumplimiento de la normatividad de "LA UNIDAD ECONÓMICA";
- c) Mantener registrado al "ESTUDIANTE DUAL" en el "seguro facultativo", con la salvedad de aquellos afiliados a alguna otra institución de salud de Gobierno, liberando a "LA UNIDAD ECONÓMICA" de esta obligación social;
- d) Capacitar al mentor de "LA UNIDAD ECONÓMICA" y de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA";
- e) Asegurar que el Plan de Formación sea acorde con lo establecido en los Planes y Programas de Estudio;
- f) Acordar con el mentor de "LA UNIDAD ECONÓMICA" mecanismos de supervisión, seguimiento y evaluación del Plan de Formación en el que participe; y
- g) Evaluar el cumplimiento del Plan de Estudios, las competencias adquiridas tanto en "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" como en "LA UNIDAD ECONÓMICA", para otorgar al "ESTUDIANTE DUAL" el certificado correspondiente.

# CUARTA DE "LAS PARTES"

- a) Deberán conservar la información que determinen como confidencial o privada y cada una se obliga a proteger dicha información confidencial o privada para que no se le de algún uso diferente al autorizado y de su divulgación a terceros:
- b) Convienen en no efectuar cualquier tipo de competencia desleal, a través del uso, explotación, revelación y/o transmisión de información confidencial;
- c) Ninguna de "LAS PARTES" podrá obtener copias de todo o parte de la información privada, excepto en la medida en que ésta sea necesaria, en virtud del uso autorizado;
- d) El presente acuerdo no pretende crear relación distinta de la que emana del mismo y nada de lo que en él se prevé debe interpretarse en el sentido de que existe una relación de mandante y mandatario, patrón y empleado o socio o asociado entre "LAS PARTES":
- e) "LAS PARTES" manifiestan que cualquier acuerdo entre el "ESTUDIANTE DUAL" y "LA UNIDAD ECONÓMICA", que no corresponda con el objeto del presente convenio será nulo; y
- f) Que "LAS PARTES" que intervienen en el presente convenio no harán distinción en la selección del "ESTUDIANTE DUAL" de género, religión, cultura ni de ninguna índole que reste importancia al derecho de igualdad y equidad.

**QUINTA. -** Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, violencia o intimidación y actúan de buena fe, y ninguna de ellas obtiene un lucro en detrimento de la otra.





Una vez que fue leído por ambas partes el presente convenio, previo a su firma y sabedores de los derechos y obligaciones que han contraído lo firman por duplicado el día **01 de septiembre de 2020**.

LIC. RENÉ CARVAJAL GARCÍA
UNIDAD ECONÓMICA

CARLOS ALBERTO LINARES LEÓN
ESTUDIANTE DUAL

MTRO. LUIS ROBERTO GARCÍA

LIC. Y. KARINA MURILLO CHÁVEZ

MTRO. LUIS ROBERTO GARCÍA

MORALES
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

LIC. Y. KARINA MURILLO CHÁVEZ

DIRECTORA DE LA DIVISIÓN DE

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Y COMUNICACIÓN